



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2014.

Siendo las 12:00 horas del día **20 de mayo de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: URBANISMO: EXPTE 022/12-M.

Vista la solicitud presentada con fecha 25/09/2013 y registro de entrada 201300106098 por CONSUMIDORES DE GASOLEO SAN CRISTOBAL S.L. , por la que se solicitó licencia de primera utilización para proyecto de Unidad de suministro con construcción de edificio destinado a tienda, oficina y almacén, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

| | |
|-----------------------------------|--|
| Registro de entrada N°: | 201300106098 (solicitud y documentación) |
| Fecha de entrada: | 25/09/13 (solicitud y documentación) |
| Registro de entrada N°: | 201400101901 (certificado de eficiencia energética; certificado final de obra; anexo final de obra) |
| Fecha de entrada: | 23/07/13 (certificado de eficiencia energética; certificado final de obra; anexo final de obra) |
| Promotor: | XXXXXXXXXX |
| Emplazamiento obra: | Pol. Tecnológico, parcela 169B |
| Proyecto: | PROYECTO DE UNIDAD DE SUMINISTRO CON CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TIENDA, OFICINA Y ALMACÉN |
| Director de obra: | José Valeriano Mata Comino, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 731 |
| Director Ejecución Material Obra: | José Valeriano Mata Comino, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 731 |

El técnico que suscribe, examinado el expediente existente, así como la documentación aportada y, girada visita al inmueble de referencia, informa en atención a los siguientes aspectos:

1. Revisada la documentación aportada para la obtención de licencia de UTILIZACIÓN, atendiendo a la documentación existente en referencia a **“PROYECTO DE UNIDAD DE**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SUMINISTRO CON CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TIENDA, OFICINA Y ALMACÉN”, situada en Pol. Tecnológico, parcela 169B, con expediente de obras nº 22/12-M, y Certificado Final de Obra firmado por D/D^a. José Valeriano Mata Comino, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 731, se ha comprobado que las obras, han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.

2. Por todo lo anterior se puede decir que la actuación se ajusta a las condiciones urbanísticas de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, la solicitud de licencia de Utilización, para **UNIDAD DE SUMINISTRO CON CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TIENDA, OFICINA Y ALMACÉN**, sin menoscabo de la obtención de la correspondiente puesta en marcha de las actividades previstas según expedientes 22/12-C y 22/12-NC.

 - El presupuesto resultante, a efectos de aplicación de tasas, en función de los datos aportados, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO (139.287,74) euros.”

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- En cuanto a la licencia de primera ocupación, cuya finalidad esencial es constatar si lo edificado se ajusta a la licencia otorgada y al proyecto que sirvió de base a la misma, al tener un mero carácter instrumental y de comprobación, debe ser otorgada si el acto de otorgamiento de la licencia ha devenido firme.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2012 se concedió licencia urbanística de obras para unidad de suministro de combustibles en Polígono Tecnológico, parcela 169 B de Ogijares, resolviendo el expediente 22/2012 M promovido por Consumidores de Gasoleo San Cristobal SL.

Segundo.- Con fecha 25/09/2013 y registro de entrada 201300106098 por el interesado se solicitó licencia de primera utilización para la construcción arriba detallada.

A tal efecto se ha emitido informe técnico favorable de fecha 7 de mayo de 2014, sobre comprobación de que las obras han sido finalizadas conforme a la licencia de obra concedida y documentación final presentada.

Tercero.- El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del **Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogijares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Sexto.- En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

Séptimo.- La licencia de primera ocupación tiene por finalidad propia el control del efectivo cumplimiento de la previa licencia de obras y su exigencia es independiente y plenamente compatible con la licencia de apertura. STS de 16 de julio de 1992.

En base a lo expuesto, procede informar favorablemente la concesión de la licencia de primera utilización para “Unidad de suministro con construcción de edificio destinado a tienda oficina y almacén” en Polígono Tecnológico, parcela 169 B de Ogijares.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a CONSUMIDORES DE GASOLEO SAN CRISTOBAL S.L. licencia de primera utilización para “Unidad de suministro con construcción de edificio destinado a tienda, oficina y almacén” en Polígono Tecnológico, parcela 169 B de Ogijares, de conformidad con lo establecido en informes técnico y jurídico anteriormente transcrito, resolviendo así el expte 22/12-M.

PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 2/11-M

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 2/11-C.

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXTE 12/14-TE

En relación con la solicitud presentada por D^a. xxxxxxxxxxxxxx con D.N.I. N^o: xxxxxxxxxxxx, de actividad ocasional para terraza, con ocupación de vía pública, al servicio de establecimiento de hostelería, Bar “El Monaguillo”, sito en C/ Iglesia, 2, tramitándose con número de expediente 012/14 TE, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero.- Que el establecimiento de hostelería vinculado a la autorización solicitada dispone de Calificación ambiental y Licencia de instalación en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de Junio de 2009 y puesta en marcha de 19 de Noviembre de 2009 para la actividad de Café-Bar.

Segundo.- Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, modificaciones de las anteriores y otras Normativas concurrentes

Tercero.- Que la terraza se pretende instalar próxima a al acceso de Iglesia Santa Ana, frente al establecimiento, no obstante, dispone de autorización del párroco para los días 1,2 y 3 de mayo del presente, para colocar mesas y sillas. Haciendo constar que “No podrá poner música que interrumpa los actos litúrgicos dentro del templo, ni podrá adosar al muro de la iglesia ningún tipo de objeto; carteles, cables, faroles...” y sin ningún tipo de contraprestación.

Cuarto.- Que examinada la documentación aportada, estimo que está completa a los efectos solicitados. Que dado la fecha de presentación no ha sido posible informar antes. No obstante, se debe dictar resolución expresa en los términos del art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, aún cuando ha sobrevenido la desaparición del objeto del procedimiento.

Quinto.- La instalación de la terraza solicitada (3 veladores; velador = mesa y 4 sillas máximo) se ubicará sobre acera frente fachada del establecimiento, según croquis adjunto, teniendo en consideración que la acera aneja al establecimiento tiene una anchura inferior a 2,5 m, entre la fila de veladores de la terraza quedará totalmente libre el ancho de la acera existente para circulación de peatones; La ocupación de la terraza deberá quedar delimitada mediante barreras de protección, siempre dentro de la zona ocupada que se autoriza, señalizando la ocupación de las mismas mediante elementos reflectantes (pivotes, conos tipo catadióptricos). No incluye instalación de estructura metálica para toldos u otros objetos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De acuerdo con el art. 5.89 del PGOU se deberá constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos.

El Órgano competente municipal deberá fijar si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.

Sexto.- En base a lo anterior, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, la autorización solicitada para terraza, 3 veladores vinculada a establecimiento de hostelería con nombre comercial Café-bar “El Monaguillo”, Bajo la titularidad de D^a. xxxxxxxx con DNI N^o: xxxxxxxxxxxxxxxx, a ubicar en C/ Iglesia, 2, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES**:

- a. Cumplimiento de Normativa de aplicación y Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y Normativa urbanística vigente.
- b. Vigencia permanente, hasta tanto exista la actividad, del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la normativa vigente.
- c. Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como, la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá en ningún caso superar los límites de emisión sonora establecidos con carácter general en la normativa en cada caso vigente, incluida la elevación del volumen de la voz humana. El titular de la actividad adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en la terraza, así como, su recogida, no ocasione molestias a los vecinos.
- d. Se autorizan hasta 3 mesas con 4 sillas cada mesa.
- e. Periodo de autorización: Días 1,2 y 3 de mayo de 2014. Antes de expirar la autorización el 3/05/2014, deberán retirarse los elementos o estructuras autorizadas.
- f. Horario de la actividad: De acuerdo con la modificación de la Ordenanza que regula la actividad, **se establece como límite horario para la recogida de la terraza las 00,00 horas de domingo a jueves y las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo.**
- g. Las mesas y sillas dispondrán de elementos de goma en sus patas para evitar ruidos al arrastrar las mismas sobre la tarima.
- h. El titular de la licencia será el responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.
- i. Las barreras de protección, el mobiliario, celosías, etc, en su caso, deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza que regula esta actividad y del DB SU del vigente Código Técnico de la Edificación.
- j. En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.
- k. En caso de instalación de alumbrado exterior deberá cumplir tanto el Reglamento Electrotécnico para baja tensión vigente como la normativa vigente sobre eficiencia energética y contaminación lumínica en Andalucía, acreditando su cumplimiento mediante certificado suscrito por técnico competente.
- l. En caso de instalación de alumbrado exterior se deberá aportar certificado suscrito por técnico competente en el que quede acreditado el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Reglamento de eficiencia energética en



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

instalaciones de alumbrado exterior, Reglamento de contaminación lumínica y cuanta normativa sea de aplicación.

- m. La presente autorización se concede a título de precario sin derecho a indemnización y estará sujeta a las modificaciones, que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.
- n. Esta autorización se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.
- o. Se prohíbe la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.

Séptimo.- Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 14 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento del deber de dictar resolución expresa por la Administración hacer constar que la solicitud de ocupación de vía pública con terraza vinculada al establecimiento de hostelería sito en C/ Iglesia, 2, presentada por D^a. xxxxxxxxxxxx cumple los requisitos exigidos, no existiendo impedimentos para la **resolución favorable de la ocupación de vía pública con terraza** solicitada para los pasados días de la festividad del Día de la Cruz (1 a 3 de mayo de 2014), aún cuando a la fecha haya desaparecido el objeto del procedimiento por causas sobrevenidas.

SEGUNDO.- Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 5: ACTIVIDADES: EXPTE 09-P

Vista la declaración responsable para reapertura de piscina de uso colectivo, presentada con fecha 2 de Mayo de 2.014, por D. xxxxxxxxx en representación de la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase VIII, con CIF N°xxxxxxxxxx, ubicada en Camino de las Gabias, s/n, tramitada con número de expediente 2014/9-P, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que SÍ precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

Segundo.- Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por el representante con fecha 2 de mayo de 2014, se comprueba que se encuentra completa a los efectos de control de Reapertura de Piscina de Uso Colectivo para el año 2014, sin perjuicio de que deberá acreditar disponer, antes de la reapertura, de documento de tratamiento de desinfección, desinsectación de las instalaciones y análisis físico químicos y microbiológicos del agua del vaso.

Tercero.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios urbanización “Loma Linda Fase VIII”, ubicada en Camino de las Gabias, s/n, a partir del 1/06/2014 hasta 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- Disponer de los análisis físico-químico y microbiológicos del agua del vaso que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Decreto 23/1999 de aplicación.
- Disponer en el recinto de la piscina de las fichas técnicas y de seguridad de los productos químicos que se utilicen en el tratamiento del agua.
- Acreditación de tratamiento (DDD) de desinfección, desinsectación y, en su caso, desratización y control de plagas, cuando se detecte presencia, que han de realizarse antes de la reapertura.
- Indicación del **aforo máximo en piscina de recreo será de 60 personas** ($S=120\text{ m}^2$) y **en piscina de chapoteo o infantil será de 10 personas**, se expondrán tanto en la entrada de la piscina como en su interior.
- Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios urbanización “Loma Linda Fase VIII”, ubicada en Camino de las Gabias, s/n, a partir del 1/06/2014 hasta 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a **CONDICIONANTES** establecidas en el informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 6: ACTIVIDADES: EXPTE 12-P

Vista la declaración responsable para reapertura de piscina comunitaria, presentada con fecha 2 de Mayo de 2.014, por xxxxxxxxxxxx en representación de la Comunidad de Propietarios Isla Verde, con CIF Nº: xxxxxxxxxx, sito en C/ xxxxxxxxxxxx, tramitada con número de expediente 2014/12P, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipapl que a continuación se transcribe:

“**Primero.-** Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que **SÍ** precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

Segundo.- Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por la representante con fecha 2 de mayo de 2014, se comprueba que se encuentra completa a los efectos de control de Reapertura de Piscina de Uso Colectivo para el año 2014, sin perjuicio de que deberá acreditar disponer, antes de la reapertura, de documento de tratamiento de desinfección, desinsectación de las instalaciones y análisis físico químico y microbiológicos del agua del vaso.

Tercero.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios Isla Verde, ubicada en C/ Parras, 9 a partir del 1/06/2014 hasta 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES:**

- Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- Disponer de los análisis físico-químico y microbiológicos del agua del vaso que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Decreto 23/1999 de aplicación.
- Disponer en el recinto de la piscina de las fichas técnicas y de seguridad de los productos químicos que se utilicen en el tratamiento del agua.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Acreditación de tratamiento (DDD) de desinfección, desinsectación y, en su caso, desratización y control de plagas, cuando se detecte presencia, que han de realizarse antes de la reapertura.
- La indicación del **aforo máximo en piscina de recreo será de 22 personas** ($S=44,87m^2$), se expondrá tanto en la entrada de la piscina como en su interior.
- Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Autorizar la Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios Isla Verde, ubicada en C/ Parras, 9 a partir del 1/06/2014 hasta 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a los **CONDICIONANTES** establecidos en el informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 7: ACTIVIDADES: EXPTE 15-P

Vista la declaración responsable para reapertura de piscina de uso colectivo, presentada con fecha 2 de Mayo de 2.014, por D^a. xxxxxxxxxen representación de la Comunidad de Propietarios urbanización “Los Olmos”, con CIF xxxxxxxx, sito en Carretera de Armilla, s/n/ (entrada por Camino del Lagarto, 1) tramitada con número de expediente 2014/15P, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

reformas que SÍ precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

Segundo.- Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por la representante con fecha 2 de mayo de 2014, se comprueba que se encuentra completa a los efectos de control de Reapertura de Piscina de Uso Colectivo para el año 2014, sin perjuicio de que deberá acreditar disponer, antes de la reapertura, de documento de tratamiento de desinfección, desinsectación de las instalaciones y análisis físico químicos y microbiológicos del agua del vaso.

Tercero.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios urbanización “Los Olmos”, ubicada en Carretera de Armilla, s/n/ (entrada por Camino del Lagarto, 1) a partir del 15/06/2014 hasta 30/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- Disponer de los análisis físico-químico y microbiológicos del agua del vaso que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Decreto 23/1999 de aplicación.
- Disponer en el recinto de la piscina de las fichas técnicas y de seguridad de los productos químicos que se utilicen en el tratamiento del agua.
- Acreditación de tratamiento (DDD) de desinfección, desinsectación y, en su caso, desratización y control de plagas, cuando se detecte presencia, que han de realizarse antes de la reapertura.
- Indicación del **aforo máximo en piscina de recreo será de 95 personas** ($S=190 \text{ m}^2$), se expondrá tanto en la entrada de la piscina como en su interior.
- Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- De acuerdo con el Artículo 29, del citado Reglamento: “Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios”.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios urbanización “Los Olmos”, ubicada en Carretera de Armilla, s/n/ (entrada por Camino del Lagarto, 1) a partir del 15/06/2014 hasta 30/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a los **CONDICIONANTES** establecidos en el informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 8: ACTIVIDADES: EXPTE 11/13-C

En relación con la solicitud de Licencia de Apertura de Actividad Clasificada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, de fecha 14 de Junio de 2013, presentada por D. xxxxxxxxx con DNI N°: xxxxx, para la actividad de Café-Bar con cocina y sin música, a ubicar en C/ Nicaragua, 2, (Ref. catastral: 4288601VG4048N0003QB) de este Municipio, y posterior comunicación de cambio de titularidad y subrogación de la actividad en trámite a favor de D. Marcelo Alejandro Moll Oviedo, con NIE N°: X-8034466-Z, tramitándose con expediente referencia 011/13, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que vistos los antecedentes de los que resulta:

- Que la actividad tenía concedida licencia de apertura para café bar con cocina y sin música como actividad complementaria a otra principal, Expediente N° 18/04-C en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2007. No obstante, con fecha 7 de septiembre de 2007 fue solicitada por su titular la modificación de Licencia de Actividad Clasificada concedida y solicitando expresamente la baja de la actividad de café bar, siendo aprobada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Octubre de 2007, permaneciendo cerrada hasta la presentación de solicitud por D. Antonio Molina Plata.
- Con fecha 11 de Junio de 2013, D. Antonio Molina Plata aporta declaración responsable y con fecha 14 de Junio de 2013, solicita licencia de apertura de actividad café bar con cocina y sin música iniciando el procedimiento correspondiente, tramitándose bajo el expediente referencia 011/13 C, no obstante, durante su tramitación se aportó comunicación de cambio de titular y subrogación de la actividad en trámite, bajo la titularidad de D. Marcelo Alejandro Moll Oviedo, con NIE N°: X-8034466-Z.

Segundo.- Que examinado el Proyecto Técnico de actividad redactado por la Arquitecto Técnico D^a. Adela Navarro García y proyecto de instalación eléctrica redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Antonio Rodríguez Gallardo, así como la documentación aportada por el promotor, se observa que la actividad solicitada viene indicada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pub y bares**, y por tanto está sometida a



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

instrumentos de prevención ambiental, en este caso, Calificación Ambiental, competencia de este Ayuntamiento de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley.

Por otra parte, según Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad a realizar figura clasificada en el **Anexo I** del citado Decreto: **Epígrafe III: Establecimientos públicos; III.2: Establecimientos de actividades recreativas; III.2.8: Establecimientos de hostelería; III.2.8.c) Cafeterías; III.2.8.d) Bares.**

Tercero.- En la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA se establece que el procedimiento de Calificación Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal. En el momento presente y en tanto no se elabore un nuevo Reglamento de Calificación Ambiental, habrá que atender a las normas establecidas en el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para el desarrollo y ejecución del Título II de de la Ley 7/94, de Protección Ambiental), pero atendiendo a la Ley GICA en materia de Calificación Ambiental, y siempre y cuando no se oponga a lo establecido en dicha ley.

De conformidad con el artículo 41 apartado 2 de la Ley 7/2007 y artículo 5 apartado 1 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/2005 de 19 de diciembre), la Calificación Ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

En cumplimiento del art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (BOJA núm.3, de 11 de enero de 1.996), se adjunta la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico y estudio acústico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.
- b) Síntesis de las características de la actividad para la que se solicita licencia municipal.
- c) Otros documentos exigidos, en su caso, por las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que el Técnico que suscribe considera que la documentación está completa a efectos del **procedimiento de Calificación Ambiental**, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre.

Dicho procedimiento se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia de apertura (puesta en marcha y funcionamiento) de la actividad. El plazo máximo para resolver el procedimiento de calificación ambiental no podrá exceder de tres meses, por tanto, el procedimiento de otorgamiento de la licencia quedará suspendido conforme al art. 42.5.c de la Ley 30/92 y 16.3 del Decreto 297/1995, hasta tanto no se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental.

Quinto.- El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días desde el día 9/04/2014, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

De acuerdo con diligencia de Secretaría de este Ayuntamiento durante este periodo de exposición al público y notificación a colindantes NO se han presentado alegaciones.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Sexto.- Que en la zona donde se ubica el establecimiento o en sus inmediaciones existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos. No obstante, se estima que la repercusión sobre el medio biótico, perceptual y social es insignificante en el normal funcionamiento de la actividad, siempre que se ejecuten las condiciones y medidas correctoras propuestas.

Séptimo.- De acuerdo con lo anterior, el técnico que suscribe informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de informe técnico urbanístico y jurídico u otros que correspondan, la Calificación Ambiental de la actividad de Café-Bar con cocina y sin música, a ubicar en C/ Nicaragua, 2, (Ref. catastral: 4288601VG4048N0003QB) de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 011/13 C, y bajo la titularidad de D. xxxxxx xxxx, con NIE N°: xxxxxxxx, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de olores, gases, ruidos y vibraciones. Siempre y cuando la actividad se ajuste al emplazamiento propuesto, al/los proyecto/s objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que se indican a continuación:

- **CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES:**

- **En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica: Emisiones a la atmósfera:**

Humos, gases, vapores, olores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo en vigor. Además:

- La salida de humos, vahos, olores, etc, de la cocina se realizará mediante campana de extracción provista de filtros de grasas, aceites y olores.
- Sustitución, mantenimiento y limpieza periódica de los filtros de campana extractora cuando pierdan su eficacia de filtración.
- Instalación, en caso de que no existan, de un sistema de filtros desodorizantes para evitar olores en la desembocadura al exterior del conducto de ventilación de aire viciado del local.

- **En cuanto a prevención del ruido y vibraciones:** De conformidad con el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, el local deberá estar adaptado al citado reglamento en cuanto a Los requisitos mínimos de aislamiento acústico de las actividades que serán los establecidos por la normativa anterior, si bien el aislamiento acústico será el necesario que permita asegurar el cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones y de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente establecidos en el artículo 29 del citado Reglamento.

No obstante, en el caso de haberse presentado denuncia y comprobado fehacientemente el incumplimiento, deberán adoptar las medidas inmediatas y necesarias para su cumplimiento.

Además:

- Los anclajes de la maquinaria se efectuarán con elementos elásticos antivibratorios evitándose la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio, locales y viviendas próximas.
- Las operaciones de carga, descarga y trasiego de suministros se ejercerán durante el horario diurno, disponiéndose los medios precisos que garanticen los parámetros máximos de afección establecidos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Queda prohibido la instalación de aparatos, equipos de ventilación-refrigeración en fachadas exteriores.

- **En cuanto a la gestión de Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

Residuos asimilables a urbanos: Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas y Bandos Municipales, se depositarán en recipientes adecuados (p.ej.: sacos de plástico difícilmente desgarrables) en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente el Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.

- **En cuanto a vertidos:** Sólo se autorizan aguas residuales de tipo urbano. En ningún caso se producirán vertidos de residuos peligrosos, a la red de saneamiento, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), los cuales deberán ser retirados por gestores debidamente autorizados.

Asimismo, en ningún caso se producirán vertidos de residuos grasos o aceites, en la red de saneamiento municipal, por lo que deberá contratar su retirada con empresa autorizada para la retirada y gestión de este tipo de residuos.

- **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto visado de fecha 10/06/2013, y anexo suscrito por la Arquitecto Técnico D^a. Adela Navarro García y proyecto visado EGR1300562, de fecha 5/06/2013, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Juan Antonio Rodríguez Gallardo, existentes en documentación del expediente, Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y normativa sectorial vigente en cada momento. Además:

- Realizará revisiones periódicas cada 2 años, por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones, conforme art. 6 del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado nº EGR1300562, de fecha 5/06/2013, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Juan Antonio Rodríguez Gallardo, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 2413/1973 de 20 de septiembre y R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:

- Se dispondrá en el establecimiento de la documentación mínima de la instalación (Proyecto, última revisión periódica, boletín eléctrico) según MIE BT 41/ITC BT 04.

- Revisión periódica de la instalación eléctrica, cada cinco años, a partir de la última inspección, que deberá ser realizada por Organismo de Control Autorizado (OCA).

- **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene tanto sanitaria como laboral, Reglamentación técnico-sanitaria concerniente a la actividad. Además:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Implantación del sistema de autoprotección alimentaria y de los Planes Generales de Higiene.

• **Otros condicionantes:**

- La actividad deberá ajustarse al/los proyecto/s y anexo/s obrantes en el expediente y **CONDICIONANTES** de la calificación ambiental, salvo modificación autorizada.

- Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en lugar visible en todo el local.

- La actividad está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, cumplir en todo momento los requisitos impuestos por las normas particulares que le afecten, normas CTE, PGOU, Reglamento Electrotécnico de BT, Reglamento de Instalación contra Incendios, entre otras.

- Realización de revisiones periódicas y de mantenimiento de las instalaciones: instalación eléctrica de baja tensión, iluminación, alumbrado exterior y eficiencia energética, protección contra incendios, aire acondicionado, filtros de campana y ventilación forzada y natural, ruidos y vibraciones, aparatos a presión, y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la resolución de Calificación Ambiental.

- No se permitirá actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada.

- Cumplimiento normativa urbanística de aplicación de este Municipio.

- Queda prohibida la instalación en fachadas exteriores de cualquier elemento de instalaciones de climatización y/o ventilación.

- **El aforo máximo permitido** de la actividad es de **40 personas**, el cual deberá estar expuesto en lugar bien visible del local, en un documento expedido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el que figurará el **nombre comercial, actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre**.

- La actividad de café-bar con cocina y sin música se realizará en establecimiento fijo y permanente, de acuerdo con el Decreto 78/2002, modificado por el Decreto 247/2011, se denomina en su **Anexo I: Epígrafe III: Establecimientos públicos; III.2: Establecimientos de actividades recreativas; III.2.8: Establecimientos de hostelería; III.2.8.c) Cafeterías; III.2.8.d) Bares**.

- No se permitirá actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada.

- **El horario de apertura y cierre** será el establecido por la Orden 25 de marzo de 2002 de Consejería de Gobernación para la actividad autorizada o normativa que la sustituya. En este caso, será:

- **Horario de apertura al público: 6,00 horas.**

- **Horario de cierre: 2,00 horas de domingo a jueves. Viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar a las 3,00 horas.**

- Queda prohibido ocupar la acera y/o la vía pública con vehículos, materiales, máquinas u otros objetos no autorizados.

- Cumplimiento normativa urbanística de aplicación de este Municipio.

- Realización de revisiones periódicas y de mantenimiento de las instalaciones: instalación eléctrica de baja tensión, iluminación, alumbrado exterior y eficiencia energética, protección contra incendios, aire acondicionado, filtros de campana y ventilación forzada y natural, ruidos y vibraciones, aparatos a presión, y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Se sustituirán los filtros de carbón activo de la campana periódicamente cuando pierdan su eficacia, así como el resto de filtros, quedando anotados estas operaciones en el plan de higiene de limpieza.
- La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- Disponer vigente, en todo momento, de póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la normativa vigente.
- Cumplimiento de la Ordenanza municipal de publicidad. Los rótulos o letreros luminosos, igualmente deberán cumplir las exigencias del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno y medidas de ahorro y eficiencia energética y REBT. En todo caso, se prohíbe el funcionamiento de rótulos o letreros luminosos comerciales en el horario nocturno siguiente:

- Horario nocturno verano: 00,00 h a 6,00 h
- Horario nocturno invierno: 1,00 h a 6,00 h

La colocación de cualquier tipo de letrero en la fachada del local precisará expresa autorización municipal, de acuerdo con la Ordenanza municipal de publicidad. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente sobre eficiencia energética y contaminación lumínica, en caso de que disponga de iluminación.

b) Se hace constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto no se obtenga resolución favorable de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

- Acreditar disponer de licencia de obras de adecuación de aseos de bar e instalaciones correspondientes de acuerdo con normativa urbanística estatal, autonómica o local y licencia de primera utilización y/o cambio de uso, si es el caso.
- Certificado de Dirección Técnica de las obras e instalaciones suscrito por el/los Director/es Técnico/s del Proyecto/s y anexo (tanto de la actividad como de instalación eléctrica), visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se justifique y haga constar que se ha cumplido con lo especificado en proyecto/s presentado/s y, en su caso, las modificaciones introducidas debidamente justificadas, así como, el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la Calificación Ambiental con indicación expresa de las mismas y su eficacia.
- Acreditación de Certificado de instalación eléctrica baja tensión para local de pública concurrencia de acuerdo con REBT, expedido por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Certificado de informe favorable de OCA (Instalaciones eléctricas locales de pública concurrencia).
- Acreditación de puesta en servicio/comunicación de las instalaciones de protección contra incendios (Extintores, etc), expedido por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, conforme al Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y/o normativa de desarrollo vigente.
- Certificado de instalación de gas. Instalación individual en establecimiento público.
- Certificado revisión vigente de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios (Extintores, etc) suscrito por técnico competente designado por la empresa instaladora/mantenedora, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Incluso contrato de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

mantenimiento, con empresa acreditada como mantenedora de instalaciones contra incendios.

- Acreditación de contrato de retirada de aceites vegetales desechables con gestor autorizado.
- Acreditación de alta/modificación de datos declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (Mod. 036 de la AEAT), datos relativos a identificación del local directamente afecto a la actividad con domicilio Ogijares, superficie del local, etc y epígrafe fiscal correspondiente que faculta para realizar la actividad.
- Acreditación de suscripción de póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la Normativa vigente. Incluso, acreditación del pago de la prima correspondiente que da vigencia a dicha póliza, debidamente autenticado por la entidad aseguradora o bancaria.
- Acreditación de disponer suministro de electricidad, agua, retirada de residuos, etc para la actividad de bar (Ej.: facturas actuales a nombre del titular).
- Declaración responsable del titular de la actividad, según modelo de este Ayuntamiento.

Séptimo.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, el proyecto presentado para la implantación o instalación de la actividad de *Café-Bar con cocina y sin música*, a ubicar en C/ Nicaragua, 2, (Ref. catastral: 4288601VG4048N0003QB) de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 011/13 C, y bajo la titularidad de D. xxxxxxxxxxxx, con NIE N°: xxxxxxxxxxxx, quedando **prohibido el inicio de la actividad** hasta tanto no se **obtenga resolución favorable de la puesta en marcha y funcionamiento (licencia de apertura)** y se aporte la documentación indicada en calificación ambiental. En caso de constatarse que el funcionamiento de la actividad se inicia antes de haber aportado la documentación reseñada en el condicionado de Calificación Ambiental, se procederá a ordenar el cese de la misma, de conformidad con el artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental y la incoación de expediente sancionador.

Octavo.- Se le advierte, que de acuerdo con la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la puesta en marcha de las actividad sometida a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación y condicionado de calificación ambiental, constituye una infracción grave sancionada en el art. 135.2 de la Ley 7/2007 antes referida con la imposición de multa de 1.001 a 6.000 euros.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 15 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL para la actividad de *Café-bar con cocina y sin música*, a ubicar en C/ Nicaragua, 2 (ref. Catastral 4288601VG4048N0003QB), solicitada de parte de D. xxxxxxxx, con NIE N°: xxxxxxxxxxxx

SEGUNDO.- Resolver favorablemente a los efectos ambientales el proyecto presentado para la implantación y/o instalación de la actividad arriba citada, en los términos que establecen el proyecto y anexos presentados. No obstante lo anterior, para la instalación de la actividad solicitada se deberá estar a las determinaciones establecidas en la **licencia**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

urbanística correspondiente y los informes urbanísticos, técnico y jurídico, que deban emitirse al efecto, lo que se hace constar a fin de dar cuenta al departamento de urbanismo a los efectos que deba surtir.

TERCERO.- Advertir al interesado que para el otorgamiento de autorización de puesta en marcha y funcionamiento, se deberá **cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental**, en concreto los condicionantes enumeradas en el epígrafe quinto apartado segundo del Informe técnico emitido al respecto, debiendo, con anterioridad a la puesta en marcha, remitir al Ayuntamiento *certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto*, así como la restante documentación detallada en la resolución de calificación ambiental.

CUARTO.- Hacer constar expresamente la **prohibición de iniciar la actividad hasta tanto de cumplimiento a las determinaciones establecidas en el acuerdo de resolución de la calificación ambiental**; en caso contrario, se considerará infracción grave la puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, así como el incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la misma, sancionándose lo cual con multa de hasta 6.000 euros, lo que podrá serle de aplicación en caso de no ser atendido el presente requerimiento.

QUINTO.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se remita a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el acuerdo alcanzado en relación al expediente de referencia.

PUNTO 9: PATRIMONIO: APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO "TÍTULO INSCRIBIBLE" DE LA UE-5.A DE LAS NN.SS. DE 1.993.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogíjares, aprobadas definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Comisión Provincial de Urbanismo el día 3 de Febrero de 1.993, y publicada su aprobación definitiva en el B.O.J.A. Núm. 12 del día 1 de Febrero de 1.994, incluyen dentro del municipio entre otros, la categoría de "Suelo Urbano" que quedaba definido dentro del mismo por áreas de planeamiento denominadas "Unidades de Ejecución". La normativa básica, constituida por las NN.SS. mencionadas, recogían como una de las Unidades de Ejecución, la número 5A.

Sobre la base del Estudio de Detalle aprobado definitivamente se redactó, tramitó y aprobó inicialmente el correspondiente Proyecto de Reparcelación de la UE-5.A, notificándose a todos los titulares de dominio y cargas a los que se les otorgó plazo para la presentación de alegaciones. Debidamente tramitado el proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente. El acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de septiembre de 1.998, fue notificado individualmente a los titulares de dominio y cargas de cada una de las fincas objeto del procedimiento reparcelatorio. Y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia número 293 de fecha 23 de diciembre de 1.998, y en el Diario Ideal de Granada del día 4 de diciembre de 1.998.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

No habiéndose presentado recurso alguno, el acto administrativo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-5A, devino definitivo y firme en vía administrativa.

Este proyecto no tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

Ante la reclamación en vía jurisdiccional de uno de los propietarios de la UE-5.A se inicio procedimiento ordinario número 953/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada, que concluyó con la sentencia número 416/2012, dictada en fecha 15 de noviembre de 2.012, en cuyo fallo se estimó parcialmente el recurso interpuesto, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de la UE-5.A

Siendo necesaria, por tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la actuación reparcelatoria realizada en el ámbito de la citada unidad de ejecución número 5-A de las NNSS de 1.993, a fin de dar cumplimiento a la sentencia, se ha hecho necesario la redacción de un documento administrativo conforme al Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para le ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Por el Ayuntamiento de Ogíjares se ha redactado tal documento administrativo “Título Inscribible”, con el fin de permitir el acceso al Registro de la gestión urbanística realizada.

Por otro lado, en fecha 7 de febrero de 2.003 por parte de la C.P.O.P.T.U. se acordó aprobar el Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares. En el mismo se incluía entre otras, la Unidad de Ejecución número 38, la cual se superpone sobre parte de la UE-5.A. Esta Unidad 38 fue objeto de desarrollo urbanístico mediante estudio de detalle aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2.006, y posteriormente también mediante reparcelación voluntaria aprobada definitivamente el 25 de septiembre de 2.008, la cual tuvo acceso al Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2.008.

Con posterioridad, y en virtud de sentencia número 2.008 de 2.012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada-Sección Tercera), resolutoria del recurso contencioso-administrativo número 1.399/2003, la cual ha adquirido firmeza, se declara nulo el citado PGOU. Como consecuencia de tal anulación ha dejado de existir la UE-38 delimitada por este instrumento de Planeamiento General. No obstante la misma ya ha sido desarrollada y ha tenido acceso al Registro de la Propiedad. Esto nos obliga a insertar dentro del documento título inscribible de la UE-5.A los resultados de la UE-38, aunque se trate de un documento integrado dentro del expediente de la citada Unidad de Ejecución número 5.A y lo que se pretenda sea la inscripción de dicha reparcelación, tal y como se ha ordenado mediante sentencia judicial.

Por ello se recoge en este “título inscribible” una tabla referida a la relación entre la UE-5.A y la UE-38, en la que se relacionan las fincas de origen y las de resultado de ambas unidades de ejecución. Al mismo tiempo se recoge la evolución registral de las distintas fincas afectadas, haciéndose también referencia a las segregaciones y/o agrupaciones que algunas de ellas han sufrido. De esta forma ha quedado plasmado en el documento cuales son las fincas registrales actuales que conforman la UE-5.A, con determinación de sus titulares y de sus referencias catastrales. Pero en cualquier caso todo ello no ha supuesto alteración en los derechos de los titulares reconocidos en el proyecto de reparcelación aprobado.

Elaborado el documento administrativo “título inscribible”, se procedió a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2.013,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

procediéndose a notificar el acuerdo a aquellos titulares de derechos y cargas que de alguna forma podían verse alterados en su situación con respecto a lo acordado en 1.997. De esta forma se notificó con pie de recurso a los titulares de derechos y cargas de las siguientes parcelas: parcelas de resultado núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la UE-38; parcela de origen núm. 1.11 de la UE-5A; parcela de resultado 1.15.C de la UE-5A.

Efectuadas las notificaciones se presenta escrito por parte de don José Molina Blanco (cotitular de la finca de origen 1.11). Del mismo modo se presentan escritos por parte de doña María Luisa Martínez Garzón y don Rafael Cuesta Barcojo. Sin que ninguno de ellos desvirtúe esta actuación que se realiza en ejecución de sentencia. Y sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta sus peticiones en un expediente administrativo independiente a este que nos ocupa.

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de febrero de 2.014 se procedió a aprobar el documento administrativo “Título Inscribible” de la unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada.

Solicitada la inscripción del documento “Título Inscribible UE-5A” en el Registro de la Propiedad, por parte de la Sra. Registradora se manifestó la necesidad de introducir o desglosar una serie de datos, que ahora se incorporan en el citado documento, así como la necesidad de notificar a todos los titulares de derechos y cargas de la Unidad sobre la aprobación del citado documento.

Por parte del Sr. Secretario se emitió informe en fecha 10 de febrero de 2.014, y ahora para esta aprobación, otro en fecha 14 de mayo, que son favorables.

Teniendo en cuenta todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el documento administrativo “Título Inscribible” de la unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de derechos y cargas de la UE-5.A, a fin de que si lo consideran procedente puedan interponer el correspondiente recurso.

PUNTO 10: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXCLUÍDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS”.

Vista la necesidad y conveniencia de proceder a la aprobación del presupuesto para la realización de trabajos encaminados a la reparación de los defectos graves y leves encontrados en las revisiones periódicas de los ascensores municipales inspeccionados por el Órgano Colaborador de la Administración (OCA).

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José González Osuna, que es del tenor literal siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“El Técnico que suscribe, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, en relación con presupuestos de trabajos excluidos en pliego de prescripciones técnicas del servicio de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Ogíjares, formula el siguiente INFORME:

Que tras inspección por Órgano Colaborador de la Administración a instalaciones de aparatos elevadores, fueron detectadas algunas deficiencias según actas de inspección periódicas, algunas de estas deficiencias han sido o están siendo subsanadas por los servicios técnicos de mantenimiento del Ayuntamiento, sin embargo, otros trabajos de subsanación deben ser realizados por la empresa mantenedora de aparatos elevadores. Para ello la empresa mantenedora actual nos ha remitido sendos presupuestos, que quedan adjuntos al presente, así como hojas de campo de visita, para verificar la corrección de defectos graves del ascensor.

Que no obstante, en el caso de defectos graves relacionados en estas hojas, se insta a la empresa conservadora y al titular (Ayuntamiento) a dejar el ascensor correspondiente fuera de servicio.

Que los trabajos a realizar para la subsanación de deficiencias, a realizar por la empresa mantenedora, quedan excluidos del contrato de mantenimiento, de acuerdo con la prescripción 8. **EXCLUSIONES DEL MANTENIMIENTO del Pliego de Prescripciones Técnicas,** “Se excluyen igualmente la mano de obra y suministros necesarios que tuvieran como objeto las modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales, así como Compañías de Seguros, Consultores, Compañías de Electricidad y entidades Colaboradoras de la Administración.” Por tanto, deben ser contratados para su ejecución, independientemente del contrato de mantenimiento y conservación, lo más urgente posible.

Que no obstante lo anterior, dado que en los Pliegos de prescripciones tanto administrativas como técnicas no se incluyen, para estos casos, precios contradictorios, y no se dispone precio hora de mano de obra prefijado, y vistos los presupuestos, se propone negociación del precio hora con la empresa mantenedora actual”.

Teniendo en cuenta que para la realización del objeto del contrato la empresa adjudicataria actual, CREACIONES VILBER, S.L. ha entregado en este Ayuntamiento presupuesto por un importe total de 1.781,12 euros (IVA incluido) y de acuerdo con la descripción de los trabajos que es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: cambio de stop de foso de lugar | | |
|--|----------------------------|-------------------------|
| MANO DE OBRA | | |
| Nº HORAS | PRECIO UNITARIO (EUROS) | PRECIO TOTAL (EUROS) |
| 2 | 30,00 | 60,00 |

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

| | | |
|---|----------------------------|-------------------------|
| - Conjunto barandilla de techo..... | 194 € | |
| - Stop de foso e interruptor de alumbrado de foso. | 34 € | |
| - Protecciones pasacables. | 180 € | |
| - Protecciones cubrepoleas..... | 244 € | |
| - Sistema bidireccional..... | 340 € | |
| Total | 992 € | |
| MANO DE OBRA | | |
| Nº HORAS | PRECIO UNITARIO (EUROS) | PRECIO TOTAL (EUROS) |
| 14 | 30,00 | 420,00 |

Visto que por la Intervención Municipal se han practicado con fecha 20 de mayo de 2014 las oportunas Retenciones de crédito con cargo al Presupuesto vigente.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto para la realización de trabajos excluidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato administrativo para la “prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de las dependencias del ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos” mediante procedimiento negociado sin publicidad (EXPTE:SEPNP-03-13) por un importe total de 1.472 euros más 309,12 euros (IVA 21%), en total 1.781,12 euros, presentado por la empresa CREACIONES VILBER, S.L. con CIF nº B-18466706 y con domicilio social en Polígono Industrial de ASEGRA “Res. L Joya”, Carretera de Peligros s/nº, parcela 14C en Peligros (Granada), el cual se adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el año 2014 con cargo a las partidas 053-920-21200 denominada “conservación y mantenimiento edificios municipales.” por importe de 72,60 euros (IVA incluido), según Retención de crédito Nº OP: 220140002639 y 060-312-21200 denominada “conservación edificios colegios públicos.” por importe de 1.708,52 euros (IVA incluido), según Retención de crédito Nº OP: 220140002638.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO 11: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE BACTERIOSTÁTICOS Y CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN LOS SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE OGÍJARES (EXPTE. -2014).

Teniendo en cuenta que para la realización del objeto del contrato se ha solicitado presupuesto a las empresas ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA, S.A.) y PHS SERKONTEN.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto que el presupuesto más favorable para el Ayuntamiento en su conjunto es el presentado por la sociedad mercantil **ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA, S.A.)** con CIF nº A-18485516 y con domicilio social en Polígono Industrial de Asegra, C/ Málaga nº 7 en Peligros (Granada), el cual se adjunta al expediente, por un importe anual de 2.422,09 euros y ascendiendo la cuota mensual a la cantidad total de 201,84 euros (importe con IVA) y de acuerdo con el contenido de su oferta que es la siguiente:

| PRODUCTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (euros) | TIPO IVA | IMPORTE SIN IVA (euros) | IMPORTE CON IVA (euros) |
|-------------------------|----------|-------------------------|----------|-------------------------|-------------------------|
| Bacteriostáticos | 22 | 69,50 | 21% | 1529 | 1850,09 |
| Contenedores higiénicos | 10 | 52 | 10% | 520 | 572 |
| Total sin IVA | | | | 2.049 euros | |
| Total con IVA | | | | 2.422,09 euros | |

Considerando que este tipo de servicio se caracteriza por ser un contrato administrativo típico como modalidad del contrato de servicios regulado en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Considerando que el contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 138) del TRLCSP, en relación con el art.111 de dicho texto legal, teniendo la consideración de servicios.

Visto que por la Intervención Municipal se han practicado con fecha 20 de mayo de 2014 las oportunas Retenciones de crédito con cargo al Presupuesto vigente con N° de Operación: 220140002490 y 220140002491.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE BACTERIOSTÁTICOS Y CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN LOS SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE OGÍJARES** a la mercantil **ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA,S.A.)** con CIF nº A-18485516 y con domicilio social en Polígono Industrial de Asegra, C/ Málaga nº 7 en Peligros (Granada), el cual se adjunta al expediente, ascendiendo la cuota mensual a la cantidad total de 201,84 euros (importe con IVA).

El contrato irá desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 1 de junio de 2015, sin que exista posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el año 2014 con cargo a las partidas 053-920-21200 denominada “conservación y mantenimiento edificios municipales.” por importe de 2.280,08 euros (IVA incluido), según Retención de crédito N° OP: 220140002490 y 060-



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

312-21200 denominada “conservación edificios colegios públicos.” por importe de 141,29 euros (IVA incluido), según Retención de crédito N° OP: 220140002491.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

PUNTO 12: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

Por el Equipo de Gobierno se considera necesario contar con un/a profesional del sector de la comunicación y el periodismo que se encargue **puntualmente** de los relaciones con los medios de comunicación, según las exigencias concretas que en cada caso pueda plantearle el Alcalde o algún miembro del equipo de gobierno en ejercicio de sus competencias delegadas.

Teniendo en cuenta que para la realización del objeto del contrato se ha solicitado presupuesto a la profesional del sector periodístico D^a. Noelia Martín Estebane, por un importe de 14.400 euros más 3.024 euros en concepto de IVA; en total, 17.424 euros, IVA, incluido.

Considerando que este tipo de servicio se caracteriza por ser un contrato administrativo típico como modalidad del contrato de servicios regulado en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Considerando que el contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 138) del TRLCSP, en relación con el art.111 de dicho texto legal, teniendo la consideración de servicios.

Visto que por la Intervención Municipal se ha practicado con fecha 20 de mayo de 2014 la oportuna retención de crédito con cargo al presupuesto vigente con N° de Operación: 220140002489.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**, a la profesional del sector de la comunicación y periodismo D^a. Noelia Martín Estebane, con NIF:74.722.947-H, por un importe total de 14.400 euros más 3.024 euros en concepto de IVA; en total, 17.424 euros, IVA, incluido.

La prestación se ejercerá sobre la base de las siguientes condiciones particulares:

- **La profesional se encargará de las relaciones con los medios de comunicación, según las exigencias concretas que en cada caso pueda plantearle el Alcalde o algún miembro del equipo de gobierno en ejercicio de sus competencias delegadas, así como de la colaboración en la confección del periódico semestral.**
- **El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el día 21 de mayo de 2014 hasta el día 21 de mayo de 2015, sin que exista posibilidad de prórroga.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- La profesional ejercerá la prestación encomendada con sus propios medios materiales y personales, y tan solo se personará en el Ayuntamiento puntualmente y a requerimiento previo del Alcalde.
- Asimismo, ejercerá la prestación con total autonomía y bajo su total responsabilidad, esto es, a su riesgo y ventura, sin perjuicio de las indicaciones que para el eficaz desempeño de sus funciones le haga el Alcalde (o el concejal delegado en el ejercicio de sus funciones).
- En ningún caso, la profesional estará sometida a ningún control ni horario, ni se insertará en el ámbito de organización del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el año 2014 con cargo a la partida 010-920-22799 denominada “trabajos profesionales de comunicación” por importe de 10.632,40 euros, según Retención de crédito N° OP: 220140002489.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO 13: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO TÉCNICO DE CONSULTORÍA PARA LA ADAPTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RPT DE 2011 AL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN QUE AL EFECTO REALICE EL EQUIPO DE GOBIERNO ASÍ COMO ADECUACIÓN AL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y PARA LA REDACCIÓN DE DOS ANTEPROYECTOS DE RPT DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES Y DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

En el año 2011, se encargó por el entonces Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Ogíjares a la Fundación Empresa-Universidad la elaboración de un anteproyecto de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que se entregó el 18 de mayo de 2011 y que no llegó a materializarse en la práctica.

Considerando, que desde entonces, han cambiado las circunstancias (cambios organizativos, normativos, etc), se requiere de una actualización del Proyecto presentado en su día.

Visto el proyecto técnico de consultoría emitido por Fundación Empresa-Universidad, que se acompaña.

Teniendo en cuenta que para la realización del objeto del contrato la Fundación Empresa-Universidad ha entregado en este Ayuntamiento presupuesto por un importe total de 6.500 euros (IVA no incluido).

Visto que por la Intervención Municipal se ha practicado con fecha 20 de mayo de 2014 la oportuna Retención de crédito con cargo al Presupuesto vigente con N° de Operación: 220140002498.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto para el **PROYECTO TÉCNICO DE CONSULTORÍA PARA LA ADAPTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RPT DE**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2011 AL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN QUE AL EFECTO REALICE EL EQUIPO DE GOBIERNO ASÍ COMO ADECUACIÓN AL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y PARA LA REDACCIÓN DE DOS ANTEPROYECTOS DE RPT DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES Y DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES a la Fundación Empresa Universidad con C.I.F.: G-18218230, con domicilio en Avda. Cuesta del Hospicio s/nº de Granada por un importe total de 6.500 euros más 1.365 euros (IVA 21%), en total 7.865 euros, el cual se adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el año 2014 con cargo a la partida 010-920-22706 denominada “estudios y trabajos técnicos servicios generales” por importe de 7.865 euros, según Retención de crédito Nº OP: 220140002498.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO 14: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

| PROVEEDOR | Nº FRA | FECHA FRA | PARTIDA | IMPORTE |
|------------------------------------|-------------|------------|--------------------------------|-----------|
| ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L. | 7760 | 30/04/2014 | 050 130 22103 | 683,59 |
| ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L. | 7761 | 30/04/2014 | 053 920 22103 | 1.824,21 |
| GRANADA COMUNICACIONES | A 457 | 02/05/2014 | 050 130 22799 | 209,05 |
| DROGUERIA HNOS ARENAS S.L. | 14/A-1001 | 31/03/2014 | 030 231 68007 020 150 68003 | 308,60 |
| COSAE SYSTEM S.L. | J/337 | 25/03/2014 | 010 433 22699 | 238,53 |
| DROGUERIA HNOS ARENAS S.L. | 14/A-1000 | 31/03/2014 | 053 459 20300 | 2.277,83 |
| ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A. | A/201400643 | 30/04/2014 | 051 170 22795 | 534,42 |
| ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L. | 7759 | 30/04/2014 | 053 920 22103 | 1.317,89 |
| CREACIONES VILBER, S.L. | M/000983/14 | 01/04/2014 | 053 920 21200 060 312 21200 | 407,24 |
| TREVENQUE | FVT-A14/587 | 25/04/2014 | 010 920 22203 | 1.742,40 |
| MANUEL RUIZ DUEÑAS | 1672 | 31/03/2014 | 051 170 22798 | 290,40 |
| MANUEL RUIZ DUEÑAS | 1671 | 31/03/2014 | 020 150 68003 | 2.713,79 |
| FUNERARIA ARMILLA S.L. | S/0080014 | 09/05/2014 | 053 920 21200 | 249,41 |
| REMOLQUES VADU S.L. | A-015 | 25/02/2014 | 053 920 21400 | 560,23 |
| ASFALTOS LUIS FERNANDEZ S.L. | 018/14 | 21/04/2014 | 020 150 68005 | 11.230,37 |
| MANUEL RUIZ DUEÑAS | 1673 | 31/03/2014 | 020 150 68003 | 2.597,75 |
| MANUEL RUIZ DUEÑAS | 1675 | 31/03/2014 | 020 150 68003 | 229,90 |
| SERVTECNİK, C.B. | 22028 | 28/04/2014 | 051 170 22110 | 533,76 |
| SERVTECNİK, C.B. | 14161 | 19/04/2014 | 051 170 22110 | 174,24 |



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

| | | | | | | |
|----------------------------|---------|------------|------------|------------|----------------|--------|
| INERTES GUHILAR S.L. | A14/576 | 30/04/2014 | 051 020 | 170 150 | 22798 68003 | 220,00 |
| HORMIALCA S.L. | 14073 | 25/03/2014 | 020 | 150 | 68003 | 537,24 |
| NEUMATICOS PACO RUBIO S.L. | A/193 | 30/04/2014 | 051 053 | 170 920 | 21300 21400 | 284,05 |

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 15: ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada la misma por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 15-1) CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR D^a.

xxxxxxxxxxx

Visto el escrito presentado en fecha 25 de septiembre de 2013, registro de entrada 201300106089, por D^a. xxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxx de Ogíjares, por el que solicita se revise la liquidación del contrato de arrendamiento que la interesada mantuvo con este Ayuntamiento, así como que se compense la deuda pendiente alegando lo siguiente:

Primero: Que este Ayuntamiento tiene una deuda pendiente con la interesada por importe total de **12.461,16 €**, en concepto de arrendamiento de local

Segundo: Que la interesada por su parte tiene deuda con este Ayuntamiento por importe de **7.659,50 euros**, por los siguientes conceptos:

- Fianza de local: 1.800 €
- Licencia de Primera Ocupación de vivienda: 2.143,78 €.
- Exceso de aprovechamiento: 3.715,72 €.

Tercero: Que la interesada solicita compensar la deuda pendiente de 7.659,50 euros, renunciando al cobro de los 4.801,66 restantes.

Analizados los datos aportados por la interesada y realizadas las comprobaciones oportunas, se corrobora que este Ayuntamiento tiene una deuda pendiente con la interesada por importe de 12.461,16 euros, en concepto de arrendamiento de local, y dado que la interesada tenía una deuda pendiente con el Ayuntamiento por importe de 7.659,50 euros.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

Primero: Aprobar la COMPENSACIÓN de la deuda que D^a. xxxxxxxxxxx tenía con el Ayuntamiento por importe de **7.659,50 euros** (Fianza del local: 1.800 euros; Licencia de Primera Ocupación: 2.143,78 euros; Exceso de Aprovechamiento: 3.715,72 euros)



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Segundo: Admitir la renuncia de la interesada al cobro de la deuda que le resta a este Ayuntamiento por importe de 4.801,66 €

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, así como a los Departamentos de Urbanismo e Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE